



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

DESCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares . . . . 600 ptas.  
Enteros oficiales . . 500 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Exoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas

De años anteriores: 10 pesetas

Depósito legal: BU-1-1956

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 5 ptas. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1975

Sábado 6 de diciembre

Número 277

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 3132/1975, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Ael, Casares, Hierro, Lechedo, Quintana Entrepeñas, Las Quintanillas, Valdacuesta y Villamagrin, pertenecientes al Municipio de Merindad de Cuesta Urria, de la provincia de Burgos.**

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria (Burgos) acordó instruir expediente para determinar la procedencia de la disolución de las Entidades Locales Menores de Ael, Casares, Hierro, Lechedo, Quintana Entrepeñas, Las Quintanillas, Valdacuesta y Villamagrin pertenecientes al municipio, por carecer de suficiente población para subsistir con independencia y cumplir los servicios de su competencia.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se concedió audiencia a las Juntas vecinales afectadas, sin que se formularan alegaciones, informándose favorablemente las disoluciones solicitadas por las autoridades locales afectadas, así como por diversos Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, por la Diputación Provincial y por el Gobernador civil, demostrándose que concurren en el caso los notorios motivos de necesidad económica o administrativa, exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para acordar la disolución de Entidades Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la

Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Ael, Casares, Hierro, Lechedo, Quintana Entrepeñas, Las Quintanillas, Valdacuesta y Villamagrin, pertenecientes al municipio de Merindad de Cuesta Urria, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRÍNCIPE DE ESPAÑA

—El Ministro de la Gobernación,  
José García Hernández.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 300/69, a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, por sí mismo, contra don Mateo Manjón Díez, sobre reclamación de cantidad, en

los cuales, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de veinte días y por el precio de su tasación, los bienes que se dirán, cuyo acto de subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día quince de enero de 1976, a las once horas, bajo las condiciones que luego se indican.

#### Bienes objeto de subasta

Una cochera de 12 metros de larga por 6 de ancha, sita en Sargentos de la Lora, en la calle Cantarranas, que linda por frente con calle o carretera y por el sur, carreter; al este, Ayunto. de Sargentos de la Lora, y oeste, carretera, cubierto de chapa con madera y construcción de piedra. Valorada en ochenta y cinco mil pesetas.

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad equivalente, al diez por ciento del tipo de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José Luis

Oliás Grinda. — El Secretario. (ilegible).

5698. — 948,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Prime Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña María Cruz Vázquez Pérez, asistida de su esposo, don Manuel Criales Martínez, de Santo Domingo de la Calzada, representada por el Procurador señor Prieto Sáez, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Belorado, de la siguiente finca urbana, sita en Pradoluengo (Burgos).

«Finca solar en la plaza de las Viñas, de Pradoluengo, con una extensión superficial de 408 m.<sup>2</sup>, que linda, al norte, cauce molinar; sur, río, cubierto hoy, convertido en calle, aún sin número; este, plazuela del Ayuntamiento; y oeste, «Industrias Zaldo». Inscrita al folio 136 vuelto, tomo 936, libro 49, de Belorado.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente, por segunda vez, a don Antonio San Román de Miguel, don Teófilo Villanueva Ruiz, don Daniel Arribas Villar y don Felipe San Román de Miguel, copropietario, digo, titulares registrales, el primero de una doceava parte, y los restantes, de una sexta parte cada uno de una acción de 60; a don Daniel y don Dionisio Martínez Córdoba, por partes iguales entre ellos; una sexta parte de veintiséis ciento veinte avos en pleno dominio más la sexta parte de tres ciento veinte avos en nuda propiedad; una sexta parte de cuatro ciento veinte avos; una sexta parte de una acción de 60 y una sexta parte de tres ciento veinte avos; a doña Felisa García Córdoba, de una sexta parte de una acción de 60; a don Rufino Jesús, Adauto Domingo y Emilia Villanueva Ruiz, de una acción de 30 por iguales partes entre ellos, y don Juan Francisco, María Paula, Vicente y Asunción de Benito Ruiz, por iguales partes entre ellos de una sexta parte de veintiséis ciento veinte avos en pleno dominio, más la sexta parte de tres ciento avos en nuda propiedad;

una sexta parte de cuatro ciento veinte avos; una sexta parte de tres ciento veinte avos, y finalmente una sexta parte de una acción de 60; inscripciones registrales todas ellas de menos de treinta años de antigüedad, para que todos ellos o sus herederos o causahabientes, caso de fallecimiento, puedan comparecer ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

5.735.—1.332,00

D. Manuel Alonso Díaz, licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en la Secretaría de este Juzgado, se han dictado las sentencias cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 15 de noviembre de 1975.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad y su partido, ha juicios verbales de faltas sobre injuicios verbal de faltas sobre imprudencia con daños, y siendo partes el Ministerio Fiscal.

José María López Briñas Echevarría, de 50 años de edad, casado, natural de Vitoria, hijo de Feliciano y de Benigna, vecino de Vitoria, calle Sancho el Sabio, número 3, 2.º, contra Alberto Fernández Macón, de 33 años de edad, conductor del vehículo matrícula 5794-TJ-33, con domicilio en 38200 Vierne 2 Rue Cuviere (Francia), juicio de faltas núm. 748 de 1975.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Alberto Fernández Macón, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarando de oficio las costas procesales.

—OOO—

Juan Antonio del Olmo Amo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, Avda. del Norte, número 9, 2.º dcha., contra Antonio Ledo Varela, de 26 años de edad, conductor del vehículo ma-

trícula Suez GE-4557-75-11, con domicilio en 42, Rue Lión 1.203 Génova (CH), juicio de faltas número 1.139 de 1975.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ledo Varela, como autor responsable de la falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Juan Antonio del Olmo Amo, en la suma de 44.053 pesetas.

—OOO—

Albertina Da Careciao, 56 años de edad, viuda, sus labores, natural y vecina de Barrigueira Santiago de Leteira-Pombal (Portugal); Manuel Da Conceicao Costa, de 29 años de edad, casado, obrero, natural de Santiago de Leteira-Pombal (Portugal) y vecino de 2, Rue de Montisson, 78-420 Carriere Sur Seine, representante legal de la Clínica Cruz Roja de esta ciudad, contra Francisco Droga, de 31 años de edad, casado, obrero, natural de Santa Comba de Foz Cao (Portugal), y residente en Fravis 91.210 Draveil 166 Avda. Henri Barbusse, juicio de faltas número 1.092 de 1975.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Droga, como autor responsable de la falta de imprudencia con lesiones, ya definida a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por término de un mes y al pago de las costas procesales, y a que indemnice a la Clínica, en la cantidad de 14.723 pesetas, reservando las acciones civiles para los perjudicados Manuel Da Conceicao Costa y Albertina Da Careciao.

—OOO—

Julia Nalda Pérez, mayor de edad, casada, natural de Burgos, domiciliada en la calle San Francisco, número 147, 3.º, contra José Lorenzo Barate, natural de Amiedoso (Allariz), de 52 años, casado, hijo de Ramón y Rosa, vecino de Briviesca, juicio de faltas número 159 de 1975.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José de Lorenzo Barate, como autor responsable de la falta de imprudencia con daños ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, pago de las costas procesales y a que indemni-

ce a la perjudicada Julia Nalda Pérez, en la suma de 3.291 pesetas.

—OO—

Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, RENFE, contra Jesús López Carrasco, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Juan de Urbietta, número 2, en la actualidad en ignorado paradero, juicio de faltas núm. 288 de 1975.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús López Carrasco, como autor responsable de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida a la pena de 2.500 pesetas de multa, pago de costas procesales, y a que indemnice a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles RENFE, en la cantidad de 6.800 pesetas.

Así por estas mis sentencias, definitivamente Juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.

Concuerdan bien y fielmente con su original, al que me remito caso necesario y para que conste y sirva de notificación a los denunciados en ignorado paradero, extendido la presente en Burgos, a 24 noviembre de 1975.—El Secretario, Manuel Alonso Diaz.

## Aranda de Duero

Don José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 85 de registro de 1969, a instancia de la Entidad Peache. S. A., contra don Braulio Ruano Calvo, mayor de edad, y vecino de San Miguel de Bernuy, sobre reclamación hoy reducida de doscientas ochenta y cinco mil cincuenta pesetas con cuarenta y nueve céntimos, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los siguientes bienes:

«Una finca rústica, en el término municipal de San Miguel de Bernuy, al sitio de «Pajares», de veinticinco áreas o dos mil quinientos metros cuadrados, que linda al norte, Hermenegildo Gómez; sur, camino; este, Agapito Peña, y oeste Rufino Regidor, donde han sido construidos los siguientes edificios: Una nave para establo, al lado del lindero oeste de la finca, de

una sola planta, con una superficie de seiscientos veinticuatro metros cuadrados, tiene forma rectangular y mide setenta y ocho metros por sus lados este y oeste, y ocho metros por sus lados norte y sur. Un edificio para molino hacia el centro de la finca, de planta baja y un piso de ochenta metros cuadrados de superficie, midiendo diez metros en los linderos norte y sur y ocho metros en los linderos este y oeste. Nave destinada a establo, de una sola planta, al lado del edificio destinado a molino que antes se dice, tiene una superficie de trescientos metros cuadrados y mide diez metros por sus linderos norte y sur y treinta metros por sus linderos este y oeste, siendo de forma rectangular. El resto del solar está destinado a corral y toda la finca conserva los linderos que antes se dice. Aparece inscrita al folio 192 del tomo 1.101, libro 12 del Ayuntamiento de San Miguel de Bernuy, finca núm. 1.605, inscripción 1.ª.»

La finca rústica ha sido valorada en la cantidad de doscientas mil pesetas; la nave para establo en la cantidad de quinientas cuatro mil pesetas; la nave destinada a molino y con una superficie de trescientos metros cuadrados, en trescientas mil pesetas.

El valor total de la finca y de las dos naves ha sido tasado en la cantidad de un millón cuatro mil pesetas.

### Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar el día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, pudiendo hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo consignar los licitadores en la mesa de este Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor en que ha sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte en la subasta, encontrándose, para su examen, en la Secretaría de este Juzgado, y a disposición de los que quieran tomar parte en la subasta, la certificación de cargas y no habiéndose suplido los títulos de propiedad en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 43 del Regla-

mento de la Ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José Luis de Pedro Mimbrero.—El Secretario, (ilegible).

5635. — 1.650,00

## Briviesca

### Cédula de notificación

Don Buenaventura Cuartango Serano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto civil número 15 de 1975, sobre constitución de servidumbre, seguido entre don Valentín Sagredo Villanueva, y doña Gladia Guilarte Gómez, y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal Sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, sobre constitución de servidumbre de paso en finca rústica, seguidos entre partes, de la una como demandante don Valentín Sagredo Villanueva, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Briviesca, dirigido por el Letrado don Fernando Pardo Casas; y de la otra, como demandados, Gladia Guilarte Gómez, mayor de edad, viuda de don Cándido Martínez Valderrama, de esta vecindad, que ha comparecido en autos contestando la demanda, representada por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, y defendida por el Letrado don Faustino Muga López, doña Atanasia Martínez Guilarte, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Antonio Hidalgo Palencia, Rosario Martínez Guilarte, mayor de edad, soltera, vecina de Briviesca; Tomás Martínez Guilarte, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Briviesca; Isabel Ortega Ruiz, viuda de don Félix Martínez Guilarte, mayor de edad y vecina de Briviesca, tanto en su propio nombre y derecho cuanto como representante legal de sus hijos menores de edad, Isabel, Félix y Jesús Martínez Ortega; contra todos los demás herederos, de existencia ignorada para esta parte, que pudieran existir de don Cándido Martínez Val-

derrama, y contra las restantes personas, también de ignorada existencia para esta parte, es decir, para la parte demandante, todos los que se encuentran en rebeldía procesal; y,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el actor don Valentín Sagredo Villanueva, contra los demandados doña Eladia Guilarte Gómez, representada por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, doña Atanasia Martínez Guilarte, doña Rosario Martínez Guilarte, don Tomás Martínez Guilarte, doña Isabel Ortega Ruiz, en su propio nombre y derecho y en el de sus hijos menores de edad, Isabel, Félix y Jesús Martínez Ortega, los demás herederos de existencia ignorada de don Cándido Martínez Valdeirama, debo declarar y declaro que ha lugar a constituir una servidumbre de paso a través de una vía permanente de una anchura de 2 m. y medio, tomando, como base el borde izquierdo, según se sale a la carretera de la finca de los demandados, donde se encuentra hecha la cimentación, con la obligación por parte del actor de hacer las obras necesarias para que tenga el camino la firmeza precisa para soportar los pesos a que se pueda someter por las necesidades de la finca del actor, así como a tener dicho camino en debidas condiciones de saneamiento para evitar invasiones de agua en la finca de los demandados, con la obligación de previo pago por el demandante a la parte demandada de la cantidad de cuatro mil novecientas cincuenta pesetas como precio de la franja de terreno de la finca de dicha parte ocupada para dicha servidumbre de paso, con imposición de las costas causadas en el procedimiento a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, que será notificada en cuanto a los rebeldes, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita su notificación personal, dentro de quinto día, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Raúl Oscar Jato — Rubricado.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refero. — Y para que conste y sirva de publicación, conforme a lo prevenido para los demandados rebeldes, expido y firmo la presente

en Briviesca, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

5636. — 1.926,00

*Cédulas de notificación*

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe: Que en los asuntos penales sobre imprudencia, se han dictado las siguientes sentencias, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencias. — En la ciudad de Briviesca, a 25 de noviembre de 1975. — El Sr. D. Pedro González Rozas, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas sobre imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Santiago García Martín, mayor de edad, casado, natural de la Torre (Ávila), y vecino de Basauri, juicio número 106 de 1975.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al acusado Santiago García Martín, de la falta que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio, y reservando, no obstante, al perjudicado las acciones civiles que legalmente le correspondan.

—oOo—

Indalecio Penin Pérez, mayor de edad, soltero, y residente en Alemania, hoy en ignorado paradero, juicio de faltas número 118 de 1975.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Indalecio Penin Pérez, como autor responsable de la falta que se le imputa, sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas y las costas, así como que abone a Juan Valle Salcedo, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 11.365 pesetas. Para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cuatro días de detención.

—oOo—

Timonen Eino Olari, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Fiñandía, hoy en ignorado paradero, y Norberto Da Costa, mayor de edad, casado, obrero y residente en París, también en ignorado

paradero, juicio de faltas número 108 de 1975.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados de la falta que venían siendo acusados, Timonen Eino Olari y Norberto Da Costa, con declaración de las costas de oficio, y reservando de oficio a los perjudicados las acciones civiles que legalmente les corresponda.

—oOo—

Jacques Hamene Merabtene, mayor de edad, soltero, y residente en París, hoy en ignorado paradero; Joaquín Orlindo Neves de Oliveira, también mayor de edad, casado, obrero y residente en París, en ignorado paradero, y Delio Cruz Sánchez, mayor de edad, casado, entarimador y vecino de Valencia, juicio de faltas núm. 111 de 1975.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados Joaquín Hamene Merabtene y Joaquín Orlindo Neves de Oliveira, como autores responsables de la falta que se imputan, sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas cada uno de ellos y al pago de una tercera parte de las costas del juicio, así como que abone Jacques Hamene Merabtene, a César Duque, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 4.000 pesetas y Joaquín Orlindo Neves de Oliveira, también en concepto de indemnización de perjuicios a Delio Cruz Sánchez, en la de pesetas 115.000 y a Jacques Hamene Merabtene, la de 6.000 pesetas.

Se absuelva libremente a Delio Cruz Sánchez, de la falta que venía siendo acusado, con declaración de la tercera parte de costas de oficio. Para el caso de que no hagan efectivas las multas que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cuatro días de detención a cada uno de ellos.

—oOo—

Alejandro Sasiain Aramburu, mayor de edad, soltero, carpintero y vecino de Urnieta, juicio de faltas número 110 de 1975.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandro Sasiain Aramburu, como autor responsable de la falta que se imputa, a la pena de mil pesetas de multa y las costas procesales en su totalidad, así co-

mo que abone a Miguel Mendoca Silva Montenegro, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 6.300 pesetas. Para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cuatro días de detención.

—OO—

Philippe Sassonville, mayor de edad, soltero, estudiante y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, juicio de faltas número 112 de 1975.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Philippe Sasonville, como autor responsable de la falta que se le imputa, sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas y las costas del juicio en su totalidad, así como que abone a Manuel Barrios García, en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de 21.566 pesetas, y a José Peña Eraso, en la de 6.345 pesetas. Para el caso de que no haga efectiva la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cuatro días de detención.

—OO—

Francisco García Bermejo, mayor de edad, soltero, obrero y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, y José Cecilio Rodríguez, mayor de edad, casado, obrero, y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, juicio de faltas número 109 de 1975.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco García Bermejo y José Cecilio Rodríguez, como autores responsables de la falta que se les imputa, a la pena de mil pesetas a cada uno y al pago de las costas procesales en su mitad e iguales partes, así como que abone José Cecilio Rodríguez, en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de 12.000 pesetas a Manuel Estévez Gamite, y Francisco García Bermejo, a José Cecilio Rodríguez, la de 1.500 pesetas, por el mismo concepto. Y para que en el caso de que no hagan efectivo la multa que se les impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cuatro días de detención, a cada uno.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y remisión al Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Brieviesca, a 25 de noviembre de 1975. El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

## Salamanca

Don Narciso Tejedor Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Salamanca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 213/75, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Gonzalo García Sánchez, en nombre y representación de do don José Sánchez Ferrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salamanca, contra don Joaquín García Marigil, mayor de edad y vecino de Burgos, con domicilio en Avda. de Reyes Católicos núm. 12-7.º-A, declarado en rebeldía, en reclamación de 50.000 pesetas de principal y 25.000 pesetas más sin perjuicio del más o menos, se ha calculado para intereses, costas y gastos, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a primera y pública subasta como de la propiedad del demandado el siguiente vehículo:

Un automóvil marca Seat, modelo 1430, matrícula M-867.195, tado en setenta mil pesetas.

Referido vehículo se encuentra depositado en poder del demandado, donde podrá ser examinado, y sale a subasta bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.—La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de diciembre próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por cuantos lo deseen; y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Narciso Tejedor Alonso. — El Secretario, (ilegible).

5699. — 1.134,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación de Burgos

R.I.: 2.741. Exp.: 27.427. F. 614.

Asunto: Instalación de centro de transformación de 25 KVA., denominado «Charlazo-UHF», en Villalba de Losa.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación de 25 KVA., denominado «Charlazo-UHF», en Villalba de Losa, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de un centro de transformación denominado «Charlazo-UHF», de 25 KVA de potencia y relación de transformación 30.000/398-230 V. para suministro al reemisor de R.T.V.E., en Villalba de Losa.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 18 de noviembre de 1975.  
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5603.—525,00

R. I.: 2.741. Exp.: 27.428. F. 616.

Asunto: Línea a 13,2 KV., y acometida al centro de transformación núm. 81, Las Islas, en el Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, solicitando autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV., sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera creosotada y refuerzos metálicos, con una longitud de 179 metros, comenzando en la línea actual de la ETD Berrón a Villasana de Mena y final en un apoyo de la línea actual al Centro de transformación de Menamayor.

— Línea a 13,2 KV., partiendo del apoyo núm. 1 de la modificación, y finalizando en el centro de transformación núm. 81 «Las Islas», con una longitud de 4 metros.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 13 de noviembre de 1975.

El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5604.—570,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 27.804. — F. 617.

Asunto: Centro de transformación de 2 x 400 Kva. para silo, en Pancorbo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia del Servicio Nacional de Productos Agrarios, con domicilio en Burgos, solicitando autorización para la instalación de un Centro de Transformación para suministro al Silo de su propiedad en Pancorbo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º

del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar al Servicio Nacional de Productos Agrarios la instalación de un centro de transformación de tipo en local interior, con dos transformadores de 400 Kva. de potencia cada uno, y relación de transformación 13.200/230-133 V., en el Silo existente en Pancorbo (Burgos).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.  
Burgos, 13 de noviembre de 1975.  
—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5.602.—513,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 21.430. — F. 619.

Asunto: Electrificación de Ahedo del Butrón.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de Iberduero S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización para la electrificación de Ahedo del Butrón, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 Kv. de 4.546 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en un apoyo de la actual línea de Dobro a Porqueira del Butrón, y final en el centro de transformación de Ahedo del Butrón.

— Centro de transformación de Ahedo del Butrón, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 13 de noviembre de 1975.

—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5.598.—580,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

Rectificación

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número 169, de fecha 24 de noviembre, se rectifica en el sentido de que el mismo se refiere a la creación de un coto de pesca deportiva, en lugar de caza, que en el mismo se consignaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de diciembre de 1975.

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma  
y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Espinosa del Camino (Burgos) declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden de 16 de noviembre de 1974, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 20 de noviembre de 1975.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablar

se recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 25 de noviembre 1975. El Jefe Provincial José Vallés Rafezas.

### Ayuntamiento de Belorado

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Belorado, a 1 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Gerarda Castro.

### Presupuesto extraordinario de saneamiento y pavimentación

Instruido expediente de transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal extraordinario vigente, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá

ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Belorado, a 1 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Gerarda Castro.

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por don Federico del Pozo Obeso, como Director de Centrales Nucleares del Norte S. A., «NUCLENOR», se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para llevar a cabo las instalaciones de modificación de eliminación de residuos gaseosos radioactivos y depósito temporal de los sólidos de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de este Ayuntamiento, don las horas de oficina en indicado plazo.

Valle de Tobalina, 28 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Benito España.

5.784.—594,00

### Ayuntamiento de Villafruela

Aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario formulado para las obras de pavimentación, alumbrado público y electrificación.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que

se menciona en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 204, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villafruela, 24 de noviembre de 1975. El Alcalde, Epifanio Delgado.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Buniel

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se advierte que durante los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las catorce horas del último día, se admiten proposiciones para optar a la subasta de arriendo de las fincas rústicas, formados por dos lotes:

1.º El Prado de El Segadero y Las Arrecorbas, con una superficie de 6,52,80 hectáreas de primera calidad, tasado en 75.000 ptas.

2.º La finca El Prado de Henar, de 1,80,00 hectáreas, de primera calidad, tasado en 15.000 pesetas de renta anual, por siete campañas agrícolas 1975 al 1982.

Fianza provisional, el 3 por 100 y definitiva el 6 por 100 del total del valor que se obtenga de cada anualidad.

La apertura de plicas presentadas se efectuará al día siguiente hábil a las catorce horas en la Casa de Ayuntamiento.

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad de estado ....., profesión ....., con domicilio en ....., titular del D. N. I. núm. ...., expedido en ....., expresa: Que enterado del pliego de condiciones económico administrativas y facultativas, que habrá de regir en la subasta de arriendo en los lotes de fincas: 1.º Prado de El Segadero y Arrecorbas, y 2.º de Prado de Henar y así como del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ...., del día ....., de ..... de 197....., las acepta en su totalidad y se compromete a cumplirlas y abonar la cantidad de ..... pesetas, en letra, de renta anual por el lote de ..... y ..... pesetas por el de .....

Buniel, a ..... de ..... de 1975.

El Licitador,

Buniel, a 18 de noviembre de 1975.—El Alcalde, José de la Fuente.

5.732.—879,00

Cumplidos los trámites reglamentarios, y en ejecución de acuerdo de esta Corporación Municipal y de conformidad con lo establecido en el art. 18 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se anuncia la enajenación, mediante pública subasta de la parcela de terreno ubicada al pago de «La Magdalena» en el polígono número 2, parcela núm. 56, con una superficie catastral de 37,89 áreas, linda al norte, carretera de Burgos-Valladolid, por el sur, camino; al este, herederos de Antonio Arteché, y al oeste, Martina y Vicenta de la Iglesia y Marqués, con sujeción al pliego de condiciones y demás acuerdos adoptados:

Duración del contrato: Por la índole de la subasta, el contrato que se otorgue será a perpetuidad.

Garantía provisional, el 3 por 100 de la tasación, igual a la cantidad de de 4.500 pesetas.

Tipo de licitación: 150.000 (ciento cincuenta mil pesetas).

Se hace público que durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, de las 10 a las 14 horas, del último día, se admiten proposiciones, cuyo modelo de proposición fue publicado en el anuncio del B. O. de la provincia núm. 206 de 10 de septiembre de 1974.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil, a las 14 horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Buniel, 1 de diciembre de 1975.—El Alcaldes, José de la Fuente.

5734.—750,00

### Ayuntamiento de Cueva de Juarros

Con sujeción al pliego de condiciones formulado por este Ayuntamiento y al publicado por el B. O. de la provincia, correspondiente al 16 de octubre de 1953, al siguiente día hábil después de transcurridos también veinte hábiles, tendrá lugar en el salón de actos

de este Ayuntamiento, a las 16 horas (cuatro de la tarde), la subasta de pastos del monte «La Dehesa», de pertenencia de este Ayuntamiento, núm. 14 de C. U. P., que comprenderá el cuarto trimestre de 1975 y el año completo de 1976, donde podrán pastar 329 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 14.805 pesetas, la cual está debidamente autorizada por ICONA. Las plicas para optar a la subasta se admitirán hasta media hora antes de comenzar el acto.

Será presidida por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento o vocal en quien delegue y Secretario de la misma que dará fe del acto.

La fianza será el equivalente al 5 % de la tasación, que será elevada al 6 % de la adjudicación definitiva.

De quedar desierta se celebrará una nueva al décimo día hábil, contado al siguiente de la celebración de la primera.

Cueva de Juarros, a 25 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Félix Alegre.

5.730.—663,00

### Ayuntamiento de Quintanavides

De conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento de 19 del mes de noviembre actual y de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia nuevamente la siguiente subasta:

Objeto: Adjudicación de la explotación de la cantera de piedra de la propiedad municipal, denominada «Los Bujes».

Tipo de licitación: Se fija en cincuenta y cinco mil (55.000), pesetas anuales.

Duración del contrato: Diez años, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Forma de pago: El precio de adjudicación será abonado en la Depositaria Municipal por semestres vencidos, dentro de los diez días primeros del siguiente.

Garantía provisional: Once mil pesetas.

Garantía definitiva: Consistirá en el 4 por 100 de la adjudicación, contado el precio de los diez años.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal durante veinte días hábiles a partir del

siguiente, también hábil, de su aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de oficina de diez de la mañana a dos de la tarde.

Apertura de plicas: A los veintidós días hábiles, a la hora de las trece.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., vecino de ....., con D. N. I. núm. ...., en nombre propio o como representante legal de ....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Quintanavides en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..... para adjudicar la explotación de la cantera destinada a la extracción de piedra de la propiedad municipal denominada «Los Bujes», ofrece abonar por cada año la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), aceptando las condiciones consignadas en el pliego y se compromete a su más exacto cumplimiento.

Al propio tiempo declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad de las especificadas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Lugar, fecha y firma).

Quintanavides, 28 de noviembre de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

5.756.—1.035,00

### Junta vecinal de Argés

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Junta la subasta de pastos (por cinco años), del monte núm. 534 «La Rad», zona no consorciada, en la tasación de 5.400 pesetas anuales.

Esta se celebrará a los 21 días hábiles transcurridos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las 12 de la mañana.

Se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que rigen para esta clase de aprovechamientos.

Argés, 2 de diciembre de 1975.—El Presidente de la Junta, Ciriaco Mata.

5.731.—301 00